



# GACETA MUNICIPAL

**Compromiso de TODOS**

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

**TOMO XXXIV**

**Durango, Dgo., 7 de Diciembre de 2012**

**No. 286**

## **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN No. CSP 01-2012**

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO  
DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN  
Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS  
GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO**

## CONCESIÓN No. CSP 01-2012

**COMITÉ DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y ADJUDICACIÓN  
DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

**En la ciudad Victoria de Durango, Estado de Durango, a treinta de noviembre de dos mil doce.**

**VISTO** para dictar resolución definitiva en el procedimiento de Concesión del Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Municipio de Durango, Estado de Durango; tramitado bajo el número CSP 01-2012, en el que se inscribieron dos empresas solicitantes, por una parte, la denominada **SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A DE C.V.**, representada legalmente por el C. JOSÉ LUCIO BENÍTEZ RIVERA, con domicilio en calle Tomás Alva Edison 176, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D. F., y por la otra, la empresa denominada **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, representada por el C. RUBÉN ALONSO DUARTE JUÁREZ, con domicilio en avenida Adolfo López Mateos número 102, colonia Puerto de Durazno, C.P. 66000, municipio García, Estado Nuevo León; y

**RESULTANDO**

1.- Con la finalidad de generar alternativas para optimizar la calidad del Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Municipio de Durango, y para lograr una adecuada y más efectiva prestación del servicio, acorde al crecimiento demográfico, se propuso concesionar ese servicio, determinando como objetivos el generar ahorros al reducir el costo por tonelada, mejorar la planeación de rutas de recolección, tener mayor eficiencia de operación, y por lo tanto mejorar calidad e imagen ante la ciudadanía, dar certidumbre en la provisión del servicio en los próximos 15 años, mejorar las condiciones medioambientales y de salud, en cumplimiento con las disposiciones oficiales, generar mayor satisfacción ciudadana, y procurar condiciones favorables para los trabajadores.

2.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo el numeral 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establecen que los municipios tienen a su cargo el Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos; este último artículo señala que los municipios, previo acuerdo de sus ayuntamientos, podrán concesionar a los particulares la ejecución y operación de obras, así como la prestación de los servicios públicos que les correspondan, cuando por razones económicas, sociales o técnicas así se requiera.

Dentro de las atribuciones y facultades de los Ayuntamientos, en materia de Administración Pública, se establece la de resolver, en términos convenientes para la comunidad, los casos de concesiones de servicios públicos municipales de su competencia. Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27, inciso B) fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

3.- El Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango, señala que el servicio público que nos ocupa, es una actividad de interés público y una necesidad social; su concesión vendría a producir un beneficio colectivo a la ciudadanía, en tal virtud, en la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Durango 2010 - 2013, de fecha 28 de septiembre de 2012, se determinó, por unanimidad de los integrantes de ese cuerpo colegiado, la conveniencia para el Municipio de Durango de concesionar el Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Municipio, por un período de quince años, autorizando al Presidente Municipal y al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, soliciten la autorización al H. Congreso del Estado de Durango, a fin de realizar la referida concesión, en virtud de que el plazo propuesto excede el término constitucional de la Administración Municipal. Acordándose, también, de conformidad con el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que sea el Comité de Adquisición de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, establecido en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, la Autoridad Municipal ante quien se lleve a cabo el procedimiento de la mencionada concesión.

4.- Con fecha 28 de septiembre de 2012, el C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, envió a la H. Legislatura Local, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud para que se autorice al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, a concesionar el Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Municipio. El día 18 de octubre de 2012, se publicó en el tomo CCXXVII, número 32 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto No. 339, relativo a la autorización del H. Congreso del Estado, para que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, proceda a Concesionar el Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Municipio, por un periodo de quince años.

5.- Derivado de lo anterior y en base a lo previsto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Presidente Municipal y el Secretario Municipal y del Ayuntamiento procedieron a emitir y publicar la convocatoria pública No. CSP 01-2012, en la Gaceta Municipal número 285, del tomo XXXIV, de fecha 14 de noviembre de 2012, así como en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el tablero de avisos del Palacio Municipal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

6.- El día 13 de noviembre de 2012, el Comité de Adquisición de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, en la sala de juntas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicada en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200, Fraccionamiento San Ignacio, C.P 34030 de esta ciudad, determinó el calendario de eventos, quedando de la siguiente manera:

- a) Del 14 al 16 de noviembre de 2012, inscripción, venta y adquisición de bases de concesión.
- b) Día 20 de noviembre de 2012, visita al sitio.
- c) Día 21 de noviembre de 2012, entrega de preguntas sobre bases.
- d) Día 23 de noviembre de 2012, junta de aclaraciones.
- e) Día 27 de noviembre de 2012, acto de recepción y apertura de proposiciones.
- f) Día 30 de noviembre de 2012, acto de resolución.

En esa fecha el Comité de Adquisición de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, instruyó al Secretario Técnico, C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, para que expida las bases de concesión, efectúe los trabajos relativos a la inscripción de solicitantes, junta de aclaraciones y, acto de recepción y apertura de propuestas.

Ese mismo día, el Comité, acordó que participaran y coadyuvaran, respectivamente, en el procedimiento de concesión del Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Municipio de Durango, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección Municipal de Servicios Públicos, y la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento.

7.- En el periodo comprendido del 14 al 16 de noviembre de 2012, se realizó la inscripción, venta y adquisición de bases, registrándose dos solicitantes:

- I. La empresa denominada **SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A DE C.V.**, representada legalmente por el C. JOSÉ LUCIO BENÍTEZ RIVERA, personalidad jurídica que acredita con el Poder Notarial suficiente, general y con facultades para actos de Administración y de Dominio, exhibido en la escritura pública número 11554, expedida ante la fe del Notario Público No. 103 de la ciudad de México, Licenciado Armando Pérez Aragón, de fecha 16 de julio de 2008; estando domiciliada dicha sociedad en calle Tomás Alva Edison 176, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D. F.
- II. La empresa denominada **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, representada por el C. RUBÉN ALONSO DUARTE JUÁREZ, personalidad jurídica que acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, exhibido en la escritura pública número 46449, expedida ante la fe del Notario Público No. 35 del Primer Distrito Regional en el Estado de Nuevo León, Licenciado Ricardo Efraín Vargas Güemes, de fecha 14 de noviembre de 2012; estando domiciliada dicha sociedad en Adolfo López Mateos número 102, colonia Puerto del Durazno, C.P. 66000, municipio García, Estado de Nuevo León.

El día 20 de noviembre del año en curso, se realizó la visita al relleno sanitario, y a las plantas de selección y transferencia de residuos, por parte de los representantes legales de las empresas inscritas y los servidores públicos municipales encargados de coadyuvar endicha visita dentro del proceso de concesión; posteriormente, el día 21 de noviembre de 2012, fecha pactada para la recepción de preguntas, se recibieron, únicamente, las elaboradas por la empresa **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, para posteriormente, el día 23 de noviembre de 2012, realizar la junta de aclaraciones, en donde se da contestación a las preguntas presentadas en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria y bases de concesión. Finalmente, con fecha 27 de noviembre de 2012, se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.

8.- Recibidas que fueron las propuestas de las empresas inscritas, y una vez analizadas a detalle por las áreas técnicas, administrativas y jurídicas responsables, se elaboraron los dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos que señala el artículo 178 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; en tal virtud, el día treinta de noviembre de 2012, el Comité de Adquisición de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, por unanimidad, procedió a la elaboración del proyecto de resolución definitiva, misma que se dicta al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. De conformidad a lo establecido en la fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de lo previsto en el inciso c), del diverso artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los municipios tienen a su cargo el Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos.
- II. El Gobierno Municipal es el único facultado para brindar los servicios públicos de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos y sólo podrán participar los particulares en la prestación de estos servicios, cuando así lo apruebe el H. Ayuntamiento y bajo las condiciones que éste determine, tal como lo señalan los artículos 27 inciso B) fracción V, 170, 171 y 180 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; artículos 87 y 95 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y artículos 7 y 50, segundo párrafo, del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango.
- III. Por otro lado, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en el artículo 124, señala que los reglamentos municipales tendrán como propósitos generales establecer las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de los Servicios Públicos Municipales directamente del Ayuntamiento o, a través, de concesionarios.
- IV. En el presente asunto fueron observados los lineamientos establecidos en el Capítulo II, del Título Octavo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; los relativos de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, y del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango.
- V. Este Comité, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Concesión del Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Municipio de Durango, Estado de Durango, de conformidad al acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 – 2013, de fecha 28 de septiembre de 2012, en donde la totalidad de sus integrantes, por unanimidad, acordó que la Autoridad Municipal competente para conocer y resolver, con amplias facultades, respecto del procedimiento para el otorgamiento de la Concesión del Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Municipio de Durango, es el Comité de Adquisición de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, establecido en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.
- VI. El Director Municipal de Administración y Finanzas, tiene dentro de sus atribuciones la de dar seguimiento, junto con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a las convocatorias y concursos para otorgar la concesión de los servicios públicos, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Octavo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, como lo prevé el artículo 20 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.
- VII. El Director Municipal de Servicios Públicos, tiene como facultad el dar seguimiento y la asesoría necesaria al Ayuntamiento en el proceso de concesión de los servicios públicos municipales, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, tal como lo señala la fracción III, del artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.
- VIII. Con fundamento en los requisitos presentados en las propuestas, y como se establece en las bases de concesión, el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, para la evaluación de las propuestas tomó en consideración que éstas cumplieran y satisficieran todos los requisitos solicitados en dichas bases y en la Junta de Aclaraciones, y que las propuestas presentadas fueran adecuadas a las características y necesidades del Municipio. Para ello, se realizó un análisis de toda la información proporcionada por cada solicitante correspondiente a sus propuestas legal y administrativa, técnica y económica, evaluando:
  1. Si subsiste la capacidad administrativa, legal, técnica y económica.
  2. La solvencia económica de la persona física o moral solicitante de la concesión.
  3. La experiencia de la persona física o moral solicitante de la concesión.
  4. La experiencia de los técnicos y profesionistas que serán responsables del proyecto.
  5. El diseño del sistema propuesto, considerando que debe ser suficiente y adecuado a las necesidades del Municipio, incluyendo métodos, equipamientos, sistemas, estructura organizacional, tecnologías, así como los procedimientos operativos, constructivos y de mantenimiento propuestos.

6. Las tarifas propuestas y su procedimiento de actualización.
  7. El monto global y la composición de las inversiones propuestas.
  8. La sostenibilidad económica y financiera durante el periodo de concesión.
  9. Costos de operación apegados a situaciones reales, tarifas que incluyan márgenes de utilidad que se refleje en tasas de rendimiento y tiempo de recuperación de la inversión en el proyecto, y que sean acordes a los mercados financieros nacionales.
- IX.-** El Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, procedió el día 27 del mes de noviembre del año 2012, y de acuerdo a lo expresado en el inciso a) de la sección VII.7 de las bases de concesión, ante la presencia de los representantes legales de las personas morales denominadas **SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, y **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, a la recepción y apertura de propuestas, destacando del acta correspondiente lo siguiente:
- a) En atención a lo expresado en el inciso I), de la sección VII.7 de las bases de concesión respectivas, se tuvieron por presentando propuestas a las personas morales denominadas **SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, y **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**
  - b) De acuerdo a lo enmarcado en los incisos J), K), L) y M), de la sección VII.7 de las bases de concesión, se procedió a verificar el contenido de los sobres presentados por las personas morales denominadas **SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, y **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, realizándose una revisión de la documentación solicitada, cerciorándose el Comité, que ambas empresas cumplieron con los requisitos solicitados en las bases, contenido en el sobre 1, la propuesta administrativa y legal; en el sobre 2, la propuesta técnica y en el sobre 3, la propuesta económica, atestiguando que cumplieron, cuantitativamente, con los requisitos solicitados y aceptándose las propuestas para su revisión cualitativa, dándose lectura, en voz alta, de las tarifas presentadas en las propuestas económicas de los participantes, de acuerdo al inciso N), de la sección VII.7 de las bases.
- X.** En el tiempo comprendido entre la hora de cierre del acto de recepción y apertura de proposiciones del día 27 del mes de noviembre del año en curso, y a la resolución que ahora se dicta, se realizó el análisis y evaluación de las propuestas, realizando los dictámenes, legal administrativo, técnico y financiero correspondientes. Para la revisión, evaluación y dictamen de las propuestas presentadas por los participantes, se contó con la participación de las áreas pertinentes, dada la naturaleza de la Concesión, y que corresponden a las direcciones municipales de Servicios Públicos, de Administración y Finanzas, y la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Los dictámenes consideran los pormenores de la información presentada ante el Comité, con el fin de seleccionar aquella propuesta que, entre todas, es la que reúne las mejores condiciones administrativas, legales, técnicas, económicas, de precios, calidad, financiamiento, oportunidad, solidez, experiencia, seriedad y tiempo en el mercado, garantías suficientes, y demás circunstancias pertinentes, llegando a las siguientes conclusiones:
1. Derivado de los requisitos legales requeridos a las empresas, y de su revisión, se considera que ambas acreditan capacidad jurídica y legal de acuerdo a los artículos 89, 90, 91 y 142 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículo 2554 del Código Civil Federal, en correlación al diverso numeral 2435 del Código Civil de Durango.
  2. De la misma manera, en lo relativo a la cuestión administrativa, de la revisión de los documentos presentados, en cumplimiento a los requisitos establecidos por este Comité, en las bases de concesión, se dictamina que ambos solicitantes son solventes económicamente, que cuentan con experiencia suficiente en la prestación de servicio objeto del procedimiento de concesión, y que los técnicos y profesionistas propuestos como responsables del proyecto cuentan con experiencia y capacidad para hacerlo.
  3. No obstante lo anterior, se detectaron diferencias en los puntos clave de la propuesta técnica, donde los solicitantes presentaron su propuesta de diseño del sistema para operar el servicio de traslado y recolección de residuos, según dieciséis requisitos contenidos en las bases de concesión, y cuyas diferencias determinantes se mencionan a continuación, de las que se dictaminó que la mejor propuesta técnica fue la realizada por **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**
  4. El esquema de turnos y frecuencias presentado por **SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** comprende los turnos matutino y vespertino, con frecuencia de recolección de 3 veces por semana; por su parte, la empresa **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, propone turnos matutino y vespertino, con frecuencia de recolección de 3 veces por semana, y además la posibilidad de que la frecuencia sea diaria para la zona centro de la ciudad. Por tanto, se determina que el método de operación planteado por la empresa **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, es el adecuado para cubrir las

necesidades del Municipio, ya que considera frecuencias de recolección diferenciadas, en función a la generación de residuos correspondiente a las diferentes zonas.

5. En cumplimiento a lo requerido, ambas empresas proponen características de los vehículos similares, sin embargo, se considera que la calidad de los camiones marca Kenworth, es superior a la de los vehículos International que propone la empresa **SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A DE C.V.**, por lo que resulta más conveniente la propuesta de la empresa **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**
  6. Adicionalmente, el número de vehículos presentado por la persona moral **SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A DE C.V.**, es insuficiente para atender las necesidades del Municipio. Su propuesta expresa que prestarán el servicio con 17 vehículos recolectores, más 2 adicionales, como reserva, para contar con un total de 19 camiones, con una capacidad, cada uno, de 8 toneladas. La capacidad de recolección diaria, considerando 19 vehículos operando en dos turnos, sería de 304 toneladas, 56 toneladas menos de las 360 toneladas que actualmente se generan en el Municipio, lo que representa riesgos de reducción en la eficiencia del servicio, y produciría el efecto contrario al perseguido en este procedimiento de concesión. En el caso de la propuesta de la empresa **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, el número de vehículos se considera adecuado al nivel de generación de residuos en la ciudad. El total de 26 vehículos propuestos, responde a las necesidades detectadas para el Municipio; considerando 24 vehículos de 8 toneladas, y su operación en 2 turnos, la capacidad de recolección es de 384 toneladas, 24 toneladas por encima de la generación del Municipio. Además, ofrece 2 vehículos eléctricos adicionales, para destinarse a operar en la zona centro. Se considera que esta propuesta es adecuada para los niveles de generación de residuos sólidos no peligrosos actuales y futuros.
  7. Dado que la empresa **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, hace una proyección de acuerdo al crecimiento demográfico y define la posibilidad de incremento y renovación del parque vehicular según las necesidades futuras del municipio, se considera que su propuesta de aumento en la capacidad es superior a la presentada por la diversa empresa **SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**; y si bien es cierto, que ambos solicitantes cumplen con el requisito de mostrar los indicadores de desempeño, se considera conveniente la propuesta de la empresa **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, ya que permite, monitoreo en tiempo real, y un sistema de evaluación más específico. Ambas empresas cumplen con el requisito de realizar campañas de difusión; sin embargo, se considera que la propuesta de la empresa **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, es más completa, y con la posibilidad de una mejor difusión, al plantear el uso de medios electrónicos y redes sociales.
  8. En el dictamen financiero de las empresas, del análisis de los documentos relativos a las propuestas económicas, se concluye que ambas presentan sostenibilidad económica y financiera durante el periodo de concesión. Con respecto al monto global y la composición de las inversiones propuestas, se concluye que resulta de mayor conveniencia la propuesta realizada por la persona moral denominada **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, ya que presenta un plan de inversiones cuyo monto es superior en \$ 1,977,869.00 (un millón, novecientos setenta y siete mil, ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N.), al propuesto por la empresa **SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A DE C.V.** En cuanto a tarifas ofrecidas, se concluye que resulta de mayor conveniencia la propuesta por **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.** equivalente a \$358.50 (trescientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.) antes de I.V.A., ya que es menor en \$ 20.99 (veinte pesos 99/100 M.N.) a la de la empresa **SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A DE C.V.** Dada la recolección actual anual de 111,268 toneladas, esa diferencia en el precio de tonelada representaría un costo menor de la propuesta de **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.** en \$ 2,335,515.32 (dos millones, trescientos treinta y cinco mil, quinientos quince pesos 32/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado.
  9. En cumplimiento a lo solicitado en las bases de concesión, tanto la empresa **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, como la diversa persona moral **SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A DE C.V.**, manifestaron por escrito, y bajo protesta de decir verdad, el compromiso de contratar al personal operativo que así lo desee, de la Coordinación de Recolección Domiciliaria adscrita a la Subdirección de Aseo Urbano dependiente de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para realizar las tareas materia de la concesión, debiendo garantizar a estos trabajadores los derechos laborales que marca la ley de la materia, cumpliendo de esa forma, ambas empresas, con el requisito solicitado.
- XI.- Derivado de lo anterior, y de la evaluación conjunta de la totalidad de la información las propuestas se consideró que, la empresa **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, es la que ofrece mejores condiciones para la prestación del servicio objeto de la Concesión, dado que:
- a) Subsiste la capacidad administrativa, legal, técnica y económica, por parte de la persona moral denominada **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**

- b) La empresa **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, cuenta con solvencia económica, moral y financiera.
- c) La persona moral **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, tiene experiencia probada en la prestación del Servicio Público Municipal de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos.
- d) Los técnicos y profesionistas responsables del servicio, presentados por la empresa **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, cuentan con la experiencia suficiente en este tipo de servicio.
- e) El diseño del sistema que incluye los métodos, equipamientos, tecnología, así como los procedimientos operativos, constructivos y de mantenimiento propuestos por la empresa **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, es adecuado a las necesidades del municipio.
- f) Las tarifas propuestas por la empresa **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, así como su procedimiento de actualización, son las más convenientes para el municipio, y se apega a criterios reales de la conformación de costos.
- g) El monto global y la composición de las inversiones propuestas por **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, es el más adecuado para dar satisfacción a las necesidades del municipio para la prestación del servicio.
- h) La propuesta económica de la empresa **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, presenta sostenibilidad económica y financiera durante el periodo de la concesión.
- i) Los costos de operación de **RED RECOLECTOR, S.A. de C.V.**, se apegan a situaciones reales, y además las tarifas incluyen márgenes de utilidad en donde se reflejan tasas de rendimiento y tiempo de recuperación de la inversión en el proyecto, y son acordes a los mercados financieros nacionales.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, este Comité, determina que es de resolverse y, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se otorga la Concesión del Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Municipio de Durango, Estado de Durango, por un periodo de quince años, a la persona moral denominada **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, con base en los razonamientos y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Notifíquese, al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, la presente resolución.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución, de manera personal, en la fecha y hora señalada para el acto de resolución, establecido en la convocatoria pública No. CSP 01-2012 y en las bases de concesión a la empresa denominada **SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A DE C.V.**, representada legalmente por el C. JOSÉ LUCIO BENÍTEZ RIVERA; y a la diversa empresa denominada **RED RECOLECTOR, S.A. de C.V.**, representada por el C. RUBÉN ALONSO DUARTE JUÁREZ.

**CUARTO.-** Cúmplase lo establecido en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Así lo resolvió definitivamente y firma el Comité de Adquisición de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública del Municipio de Durango, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil doce.-----

<b>PRESIDENTE:</b>	<b>C.P. ADAN SORIA RAMIREZ,</b> Presidente Constitucional del Municipio de Durango.
<b>SECRETARIO TECNICO:</b>	<b>C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ,</b> Director Municipal de Administración Y Finanzas.
<b>VOCAL:</b>	<b>ING. JUAN GAMBOA GARCÍA,</b> Síndico Municipal
<b>VOCAL:</b>	<b>L.A EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA,</b> Primer Regidor.
<b>VOCAL:</b>	<b>C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ,</b> Décimo Séptimo Regidor.



**Presidente Municipal**

C.P. Adán Soria Ramírez

**Síndico Municipal**

Juan Gamboa García

**Segundo Regidor**

Eduardo Solís Nogueira

**Cuarto Regidor**

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

**Sexto Regidor**

Alejandro Bardán Ruelas

**Octavo Regidor**

Ezequiel Valdéz Payán

**Décimo Regidor**

Karol Wojtyla Martínez Hernández

**Décimo Segundo Regidor**

Silvia Patricia Jiménez Delgado

**Décimo Cuarto Regidor**

José Antonio Posada Sánchez

**Décimo Sexto Regidor**

Mario Miguel Angel Rosales Melchor

**Primer Regidor**

Lidia Hernández Martínez

**Tercer Regidor**

Rosa María Triana Martínez

**Quinto Regidor**

Carmen María de La Parra Maldonado

**Séptimo Regidor**

Julio Enrique Cabrera Magallanes

**Noveno Regidor**

Marco Aurelio Rosales Saracco

**Décimo Primer Regidor**

Gabriel Mendoza Ávila

**Décimo Tercer Regidor**

Alejandro Arellano Hernández

**Décimo Quinto Regidor**

Sergio Silva Labrador

**Décimo Séptimo Regidor**

María Trinidad Cardiel Sánchez

**Secretario Municipal y del Ayuntamiento**

Profr. Julián Salvador Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige.

Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:

Profr. Julián Salvador Reyes

Secretario Municipal y del Ayuntamiento  
Calle Juárez No. 302 Nte. Zona Centro,  
Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,  
Canelas No. 610, Durango, Dgo.